

## RESOLUCION No. 18-1-0221-LS



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISION

#### MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>
Titular:	GIRALDO PÉREZ MARÍA MELVA
Identificación:	C.C. 25098302
Titular:	VARGAS CASTAÑO JOSÉ HUMBERTO
Identificación:	C.C. 10233974
No. de Radicación:	17001-1-18-0177
Fecha de Radicación:	2018.04.18
Ficha Catastral:	00020000001000490000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-31758
Dirección:	FARALLONES
Corregimiento:	PANORAMA
Vereda:	LA AURORA

Que los titulares solicitaron una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:  
Subdividir el predio antes descrito, en dos lotes.

Que el predio objeto de subdivisión se encuentra localizado en la vereda La Aurora del corregimiento Panorama, para el cual el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 958 de 2017, establece 10.000 m<sup>2</sup> (1-0000 Ha) como área mínima para la subdivisión de esta clase de suelo.

Que según escritura pública N° 2063 otorgada por la Notaría Primera de Manizales el 24 de agosto de 1957, como consta en la anotación N° 2 del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, el predio cuenta con servidumbre activa de tránsito.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993, el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.



## RESOLUCION No. 18-1-0221-LS



**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 7 de Mayo de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit